

**A TODOS LOS VOLUNTARIOS PARA EL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK  
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL DEBER LEGAL PARA INFORMAR DEL ABUSO DE MENORES O NEGLIGENCIA,  
CONDUCTA SEXUAL, SEDUCCIÓN Y CASTIGO CORPORAL**

Gracias por tomarse el tiempo para participar como voluntario con el Distrito Escolar del Condado de Clark ("CCSD"). La seguridad de nuestros estudiantes es una prioridad. Mientras trabajamos juntos para servir a nuestros estudiantes, es importante que comprenda los requisitos de la ley estatal de Nevada y la política y regulaciones del CCSD relacionadas con informar sobre el abuso de menores.

**QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A INFORMAR**

Como voluntario, usted está obligado bajo la ley de Nevada, Regulaciones 5152 y 4100 del CCSD, a informar sobre el abuso o negligencia de menores. Usted también está en la obligación de informar sobre el abuso o negligencia, conducta sexual, seducción o castigo corporal de menores perpetrado por otro empleado o voluntario de una escuela pública o privada. Los empleados del CCSD también tiene la obligación de informar.

**CUANDO DEBERÍA HACERSE UN INFORME**

La ley de Nevada requiere que se haga un informe "tan pronto como sea razonablemente posible, pero no posterior de 24 horas después de que la persona se entera o tiene una causa razonable para creer que el niño ha sido abusado o descuidado". El mismo tiempo aplica para el castigo corporal, abuso o negligencia, conducta sexual o seducción por parte de un empleado o voluntario de una escuela pública o privada. El CCSD anima a que informe inmediatamente. Ustedes no necesitan permiso previo de la administración de la escuela para hacer el informe. Informar es un deber individual para todos los empleados y voluntarios que tengan observaciones independientes y/o conocimiento de primera mano. No asuma que otra persona ha hecho el informe.

**QUE DEBE INFORMARSE Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR**

- **ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES** debe informarse. En el NRS 432B.020 y la Regulación 5152, se define el abuso y negligencia de menores.
  1. **Llame a la Línea Directa de Abuso y Negligencia de Menores (702-399-0081); y**
  2. **Contacte a un administrador escolar.** Entonces el administrador cumplirá con las obligaciones como lo indican las regulaciones del CCSD.
- **CASTIGO CORPORAL** de un niño en violación al NRS 392.4633 o NRS 394.366 por parte de otro empleado o voluntario de una escuela pública o privada debe hacerse un informe.
  1. **Llame a la Línea Directa de Abuso o Negligencia de Menores al (702-399-0081); y**
  2. **Contacte a un administrador escolar.** Entonces el administrador cumplirá con las obligaciones como lo indican las regulaciones del CCSD.
- **ABUSO O NEGLIGENCIA, CONDUCTA SEXUAL O SEDUCCIÓN** de un niño por parte de otro empleado o voluntario de una escuela pública o privada debe hacerse un informe. Estos términos se definen en las Regulaciones 5152 y 4100 del CCSD y en la hoja de definición adjuntas.
  1. **Llame a la Línea Directa de Abuso o Negligencia de Menores al (702-399-0081); y**
  2. **Llame a una agencia policíaca** (Policía Escolar del CCSD al (702-799-5411) o policía local); **y**
  3. **Contacte a un administrador escolar.** El administrador cumplirá con las obligaciones como lo indican las regulaciones del CCSD.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Menor significa cualquier persona menor a los 18 años de edad o si está en la escuela, hasta que se gradúe de la misma.

Usted no puede llevar a cabo su propia investigación. La investigación (entrevista a testigos u obtener las declaraciones por escrito) así como también avisar a la familia, consejeros y/o la intervención familiar, son la responsabilidad de los Servicios de Protección al Menor ("CPS") y agencia policíaca.

Se proporciona la inmunidad de responsabilidad civil o penal bajo la ley para los que hacen los informes de buena fe.

Los incumplimientos para seguir estos requisitos para informar podrían resultar en la revocación o término de su aptitud para tener accesos a los estudiantes. También, cualquier persona que a sabiendas y deliberadamente viole los requisitos para informar es culpable de un delito menor por la primera infracción y de un delito menor grave por cada una de las infracciones subsecuentes. Cualquier persona que deliberadamente infrinja el NRS 432B.280 en referencia a la confidencialidad de los informes e investigaciones sobre el abuso o negligencia de menores es culpable de un delito menor.

Como voluntario, también usted puede ser sujeto a un informe de abuso de menores.

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**He leído el enunciado anterior y cumpliré con los requisitos aplicables para informar.**

Nombre del Voluntario (Letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del Voluntario: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Una versión firmada de esta aceptación por escrito será conservada por la escuela mientras esté sirviendo como voluntario en la escuela. Usted también recibirá una copia de esta aceptación, así como también una copia de las Regulaciones 5152 y 4100 del CCSD y un listado de definiciones pertinentes de la Ley de Nevada.

29 de octubre de 2017